

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

INFORMACIÓN SUJETA A CLASIFICACIÓN: La presente información

Por un uso responsable del papel las copias de Conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

VIGENCIA INICIAL

VIGENCIA FINAL

16 OCT 2019

01/09/2020

FECHA DE EXPEDICIÓN:

CIUDAD DE MEXICO A.

1 6 OCT 2019

"2019, Año del caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

No. de BITÁCORA

09/AH-0310/09/19

OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0008309

Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción IV, 3 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción IV, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancias jouva Importación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancias cuya importación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, vidende disposiciones entractivas de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, vidende disposiciones entractivos de la secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de Medio Ambiente y Recursos Naturales, vidende disposiciones entractivos de la secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, vidende disposiciones entractivos de la contractiva de Medio Ambiente y Recursos Naturales y la cuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancias cuya importación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y la cuerdo y la cuerdo de Plaguición y la cuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancias cuya importación y exportación está sujeta de a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada

NOMBRE O RAZON SOCIAL

AGRICULTURA NACIONAL, S.A. DE C.V.

KM.5 CARRETERA LAS BOCAS S/N,

CP. 74400, IZUCAR DE MATAMOROS, PUEBLA

TEL. (243) 43 62 248

Correo-e: ralarcon@dragon.com.mx

NOMBRE COMERCIAL

DELTAMETRINA TECNICA (DELTAMETRINA)

NOMBRE QUIMICO / IUPAC

(S)-α-ciano-3-fenoxibencil(1R,3R)-3-(2,2-dibromovinil)-2,2-dimetilciclopropanocarboxilato

UNIDAD DE MEDIDA

CATEGORÍA TOXICOLOGICA

CAS

52918-63-5

ESTADO FÍSICO

R.F.C. o C.U.R.P.

ANA 811125V12

SÓLIDO

CONCENTRACION EN (%) O COMPOSICION

NO MENOS DE 98.50

CANTIDAD

40,000

Kilogramos

CANTIDAD 40.000

UMT

KILO

FRACCION ARANCELARIA

2926.90.05

OBJETO DE LA IMPORTACIÓN

FORMULACIÓN/DISTRIBUCIÓN

PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE

IND

PAÍS DE PROCEDENCIA

IND ZYA FRA ESP ITA USA ARE HKG JAM JPN PAN CHN KOR TWN DEU SGP ZAF

THA MYS VNM BEL GBR

ADUANA DE ENTRADA

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA

CIUDAD DE MEXICO

LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN

MANZANILLO, COLIMA

VERACRUZ, VERACRUZ

EL DIRECTOR GENERAL

ING. RICARDO ORTIZ CONDE

LA PRESENTE AUTORIZACION SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO



Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, CP. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo Ciudad de México, Tel. 01 (55) 54900900 www.gob.mx/semarnat





CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACION

- I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.
- II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse, así como de las sanciones civiles o penales que con forme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.
- IV. Al término de la vigencia de esta Autorización, presentar un informe que incluya lo siguiente: los destinatarios o compradores del producto y cantidades, debiendo indicar el total de la cantidad importada. Dicha información deberá presentarse en medio electrónico.
- V. De conformidad con los artículos 28 fracción I y 31 fracción IX de la LGPGIR, se le informa que como importador de plaguicidas, deberá presentar para su respectiva evaluación ante esta Unidad Administrativa, a través del trámite SEMARNAT-07-024, el "Plan de Manejo de productos que al desecharse se convierten en residuos peligrosos".
- VI. Se cancela el oficio con folio DGGIMAR.710 0007697 del 26 de septiembre de 2019 otorgado por esta Dirección General.

Informativo:

Para la expedición de la presente autorización se recibió como requisito previo el permiso COFEPRIS número 193300121A1079

Hago de su conocimiento que el trámite para la importación y exportación de materiales regulados en el Acuerdo CICOPLAFEST puede ser realizado de manera digital, a través del Portal de Ventanilla Única de Comercio Exterior Mexicano (VUCEM), en la liga: https://www.ventanillaunica.gob.mx/vucem/index.html.

DGGIMAR-02380/1910

C.c.e.p

Dra. Maria de los Ángeles Palma Irizarry, Encargada de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.

M. en G. Rosario del Carmen Peyrot González, Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras, rosario peyrot@profepa gob mx
Biól. Felipe Olmedo Octaviano, Director de Inspección y Vigilancia de Sustancias Peligrosas en Puertos, Aeropuertos y Fronteras, felipe, olmedo oprofepa gob mx
Ing. Pedro Roberto Lemus Cázares, Director de Riesgo y Proyectos.

Ing. Sergio I. Bazán Jiménez, Subdirector de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental.

09/AH-0310/09/19



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

INFORMACIÓN SUJETA A CLASIFICACIÓN: La presente información queda sujeta a las disposiciones aplicables en materia de transparencia

Por un uso responsable del papel; las copias de Conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

FECHA DE EXPEDICIÓN:

CIUDAD DE MEXICO A, 2 6 SEP 2019

"2019, Año del caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

No. de BITÁCORA

09/AH-0310/09/19

OFICIO No. DE MAR. 710/ 0007697

Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes veget es, susancias y materiales tóxicos o peligrosos Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibro Escapa Prote on al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Cepticados Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaria cursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por pa endencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que es codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y licables, se expide la presente autorización de importación a favor de la

empresa denominada

NOMBRE O RAZON SOCIAL

AGRICULTURA NACIONAL, S.A. DE C.V.

KM.5 CARRETERA LAS BOCAS S/N,

CP. 74400, IZUCAR DE MATAMOROS, PUE TEL. (243) 43 62 248

Correo-e: ralarcon@dragon.com.mx

NOMBRE COMERCIAL

DELTAMETRINA TECNICA (DELTAM

NOMBRE QUIMICO / JÚPAC

(S)-α-ciano-3-fenoxibencil(IR, 3R)ovimij-2,2-dimetilciclopropanocarboxilato

IDAD DE MEDIDA

logramos

CATEGORÍA TOXICOLOGI

CONCENTRACION EN

NO MENOS DE 9850

CANTIDAD

40,000

OBJETO DE LA IMPOR

FORMULACIÓN/DISTRIBUCIÓN

PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE

IND

PAÍS DE PROCEDENCIA

52918-63-5

IND ZYA FRA ESP ITA USA A

40,000

CANTIDAD

JPN PAN CHN KOR TWN D THA MYS VNM BEL GBR

R.F.C. o C.U.R.P.

ANA 811 125 V 12

ESTADO

SÓLID

UMT

VIGENCIA INICIAL 2 6 SEP 2019

VIGENCIA FINAL

01/09/2020

CCION ARANCELARIA 6.90.05

DE ENTRADA

ÚERTO INTERNACIONAL DE LA

D DE MEXICO

ARO CÁRDENAS, MICHOACÁN ANZANILLO, COLIMA

, ERACRUZ, VERACRUZ





0073716

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, CP. 11320, Alcaldía Miguel Hidalge Ciudad de México, Tel. 01 (55) 54900900 www.gob.mx/semarnat



CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACION

- I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.
- II. Esta autorización, podrà ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse, así como de las sanciones civiles o penales que con forme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.
- IV. Al término de la vigencia de esta Autorización, presentar un informe que incluya lo siguiente: los destinatarios o compradores del producto y cantidades, debiendo indicar el total de la cantidad importada. Dicha información deberá presentarse en medio electrónico.
- V. De conformidad con los artículos 28 fracción I y 31 fracción IX de la LGPGIR, se le informa que como importador de plaguicidas, deberá presentar para su respectiva evaluación ante esta Unidad Administrativa, a través del trámite SEMARNAT-07-024, el "Plan de Manejo de productos que al desecharse se convierten en residuos peligrosos".

Informativo:

Para la expedición de la presente autorización se recibió como requisito previo el permiso COFEPRIS número 193300121A1079

Hago de su conocimiento que el trámite para la importación y exportación de materiales regulados en el Acuerdo CICOPLAFEST puede ser realizado de manera digital, a través del Portal de Ventanilla Única de Comercio Exterior Mexicano (VUCEM), en la liga: https://www.ventanillaunica.gob.mx/vucem/index.html.

ROC/PRLC/SBJ/JHL

C.c.e.p

Dra. María de los Ángeles Palma Irizarry, Encargada de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.

M. en C. Rosario del Carmen Peyrot González, Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras, rosario peyrot@profepa gob.mx
Biól. Felipe Olmedo Octaviano, Director de Inspección y Vigilancia de Sustancias Peligrosas en Puertos, Aeropuertos y Fronteras, felipe olmedo@profepa gob.mx
Ing. Pedro Roberto Lemus Cázares, Director/de Riesgo y Proyectos

Ing. Sergio I. Bazán Jiménez, Subdirector de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernalmental.